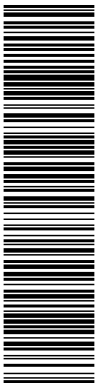


DOCUMENTO Resolución nº 2026/929 - 29092026 - Exped. 1901 - Tipo Contratación	IDENTIFICADORES Nº DECRETO: 2026/929
OTROS DATOS Código para validación: H578M-Z9ECN-Z7GTL Fecha de emisión: 2 de Octubre de 2026 a las 11:08:56 Página 1 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Presidenta de GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO. Firmado 29/09/2026 12:00 2.- Secretario General de GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO. Firmado 29/09/2026 13:07 ESTADO FIRMADO 29/09/2026 13:07



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 387701.H578M-Z9ECN-Z7GTL.C913C5C8BE207EB95C9C17ADEB94A0D769D4E3B) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebaranameda.es/portal/soEstatista.do?opc_id=279&ent_id=3&idoma=1



Administración General – Sección Contratación
CPV/atc

RESOLUCION

VISTO el Exp. nº 1901/2026, relativo a la **"Contratación de una Póliza de Seguro Colectivo de Asistencia Sanitaria y Hospitalaria privada para el personal de la GMU, durante la anualidad 2027; a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado abreviado y tramitación anticipada"**.

VISTOS los Informes Jurídico y de Fiscalización favorables, de fechas 22/09/2026 y 29/09/2026, respectivamente, así como el Informe-Propuesta emitido por la Técnico-Jurídico, Directora del Dpto. de Administración General, de fecha 18/09/2026, y de conformidad con el mismo.

CONSIDERANDO, que al presente Expediente Administrativo le son de aplicación los siguientes preceptos:

1.- En cuanto al **objeto y a la clase de contrato**, el art. 17 y Capítulo V, Título II del Libro Segundo de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

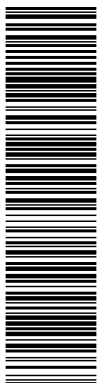
2.- En cuanto a la **consideración como contrato privado y régimen aplicable**, lo dispuesto en el art. 26 de la LCSP. Por tanto, este contrato se registrá, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por la LCSP y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto contratante.

3.- En cuanto al **contenido mínimo, perfección y forma de los contratos**, lo dispuesto en los arts. 35, 36 y 37 de la LCSP.

4.- En cuanto a la **motivación de la necesidad** de realización de este contrato, lo dispuesto en el art. 116 de la LCSP. La necesidad queda justificada en el informe y Pliego de Prescripciones Técnicas, ambos de fecha 15/09/2026, emitidos por la Jefa en Funciones de la Unidad de Recursos Humanos del Exmo. Ayuntamiento (unidad que actualmente tiene encomendada las competencias en materia de personal este organismo autónomo).

5.- En cuanto al **procedimiento y tramitación ordinaria**, los arts. 131.2, 116, 117, 122, 156 y ss de la LCSP, y especialmente lo dispuesto en el art. 159.6 para el procedimiento abierto simplificado abreviado de dicho

DOCUMENTO Resolución: Resolución nº 2026/929 - 29092026 - Exped. 1901 - Tipo Contratación	IDENTIFICADORES Nº DECRETO: 2026/929	
OTROS DATOS Código para validación: H578M-Z9ECN-Z7GTL Fecha de emisión: 2 de Octubre de 2026 a las 11:08:56 Página 2 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Presidenta de GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO. Firmado 29/09/2026 12:00 2.- Secretario General de GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO. Firmado 29/09/2026 13:07	ESTADO FIRMADO 29/09/2026 13:07



Administración General – Sección Contratación
CPV/atc

texto legal teniendo en cuenta el valor estimado del contrato, así como el art. 67 del Real Decreto de 12 de octubre de 2001 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).

6.- En cuanto a la **tramitación anticipada**, lo dispuesto en el art. 117.2 de la LCSP y apartado 2º de la Disposición Adicional Tercera del mismo texto legal.

7.- En cuanto a que **es potestativa la constitución de la mesas de contratación para los procedimientos simplificados abreviados o supersimplificados**, lo establecido en el art. 326.1 de la LCSP.

8.- En cuanto a la **publicidad de esta contratación**, lo dispuesto en el art. 135 de la LCSP, en consonancia con el art. 347 de la indicada norma.

9.- En cuanto a la **selección del contratista y formalización de los contratos**, lo establecido en los arts. 146 y ss. de la LCSP, con las especialidades contenidas en el art. 159.6, y arts. 153 y 154 de referido texto legal.

10.- En cuanto a la **no necesidad de establecer y acreditar que el licitador cumpla unos mínimos de solvencia**, resulta de aplicación lo dispuesto en el art. 11.5 del RGLCAP, en su redacción dada por el R.D. 773/2015, de 28 de agosto, así como lo establecido en el art. 159.6 b) de la LCSP, al tratarse de un procedimiento simplificado abreviado por razón de la cuantía de los servicios a contratar.

11.- En cuanto a los **Efectos y Extinción de los contratos privados**, el art. 26.2 de la LCSP dispone que estos contratos se regirán por el **derecho privado**. No obstante, serán de aplicación a los mismos las normas contenidas en el Libro I y II de la LCSP en cuanto a su preparación y adjudicación.

En lo que respecta a los efectos, modificación y extinción, estos contratos regirán por el derecho privado, salvo que esté sujeto a regulación armonizada. No obstante, hay que considerar el plazo de duración que se contrata (solo la anualidad 2027) y **la voluntad de no prorrogar el contrato automáticamente (cláusula 7 del PCAP).**

12.- En cuanto al **Órgano Competente para llevar a cabo la contratación**, el art. 22 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo otorga esta facultad al Presidente de dicho organismo autónomo.

13.- En cuanto al **régimen general aplicable a la presente contratación**, lo establecido con este carácter por LCSP; por el Real

DOCUMENTO Resolución nº 2026/929 - 29092026 - Exped. 1901 - Tipo Contratación	IDENTIFICADORES Nº DECRETO: 2026/929	
OTROS DATOS Código para validación: H578M-Z9ECN-Z7GTL Fecha de emisión: 2 de Octubre de 2026 a las 11:08:56 Página 3 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Presidenta de GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO. Firmado 29/09/2026 12:00 2.- Secretario General de GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO. Firmado 29/09/2026 13:07	ESTADO FIRMADO 29/09/2026 13:07



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 387701 H578M-Z9ECN-Z7GTL C913C5C8BFE207EB95C9C17ADEB94A0D769D4E3B) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/portal/Estadistica.do?opc_id=279&ent_id=3&idioma=1



Administración General – Sección Contratación
CPV/atc

Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP); y por la normativa específica que resulte de aplicación, con la salvedad ya indicada en cuanto a la voluntad de que el contrato no se prorrogue automáticamente.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales que resultan de aplicación, **RESUELVO:**

PRIMERO: Aprobar el **Expediente nº 1901/2026**, relativo a la **"Contratación de una Póliza de Seguro Colectivo de Asistencia Sanitaria y Hospitalaria privada para el personal de la GMU, durante la anualidad 2027; a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado abreviado y tramitación anticipada"**, y dentro del mismo, el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares de fecha 17/09/2026 y el de Prescripciones Técnicas de fecha 15/09/2026, reguladores de la contratación de referencia.

SEGUNDO: El gasto previsto para la anualidad 2027 asciende a la cantidad total de **VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS (27.648,00 €), gastos incluido**, quedando condicionada la aprobación del mismo a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la anualidad 2027, para financiar las obligaciones económicas derivadas de la adjudicación del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el art 117.2 de la LCSP y apartado 2º de la Disposición Adicional Tercera del mismo texto legal.

TERCERO: Conforme a los establecido en el art. 135 de la LCSP, publicar anuncio de licitación para la adjudicación del contrato de referencia en el Perfil del Contratante de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Sanlúcar de Barrameda, el cual se encuentra alojado en el Plataforma de Contratación del Sector Público en virtud de lo dispuesto en el art. 347 del citado texto legal.

RESUELVE, PRESIDENTE/A DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO.

AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL DE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA, Fdo.: Víctor Barbero Diéguez